REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 18 de FNF 20 de 2013

VISTOS: El Informe N° 008-2013-ORH-OGA/INEN emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando Nº 031-2013-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 009-2013-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, y el Memorando Nº 021-2013-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone el financiamiento de hasta S/. 171'807,524.00 (Ciento Setenta y un Millones ochocientos Siete Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de atender de manera anualizada en el año 2012 la implementación de medidas que se aprueben por Ley y que se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de los incentivos laborales que el Estado otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Due, mediante Ley Nº 29874, se implementan medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, el artículo 3º de la citada Ley, establece que las entidades comprendías en su ámbito de aplicación incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAE, las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público antes del 1 de marzo de 2011;

due, asimismo, el artículo 4° de la Ley Nº 29874 antes faculta a las entidades públicas a aprobar las escalas transitorias de incentivo laboral, adicionando las entregas económica detalladas en el referido artículo, luego de incluir los concepto a los que hace referencia el artículo 3° de la Ley acotada;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos de vistos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29874 y sus normas complementarias, resulta necesario modificar la Escala Transitoria Mensualizada aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 536-2012-J/INEN, correspondiente al personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, del Pliego 136- Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;





Que, mediante actas que obran en el expediente, el Presidente del CAFAE del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN propone aprobar el proyecto de Escala Transitoria, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 29874;

Con los vistos buenos de Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29874, Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a gravés de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y el Decreto Supremo N° 104-2012-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Escala Transitoria Mensualizada, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 536-2012-J/INEN, correspondiente al personal del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29874,< Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme al Anexo que forma parte de integrante de la presente Resolución Jefatural.

RETÍCULO SEGUNDO.- Encargar la difusión a la Oficina General de Comunicaciones la sesona publicación de la presente resolución que aprueba la Escala Transitoria, en el Portal proceso de la presente de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Déjese sin efecto las disposiciones de carácter interno que se opongan a la presente Resolución Jefatural.





REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MC. Tatiana Vidaurre Ra Jefe Institucional

uto Nacional de Enferme





ESCALA BASE TRANSITORIA LEY Nº 29874

Pliego: 136 - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

NIVEL REMUNERATIVO	CONCEPTOS				ESCALA
	RESPONSABILIDAD DIRECTIVA	PRODUCTIVIDAD DIFERENCIADA	Productividad, A. Nutricional, Alimentación y Movilidad	ESTIMULOS	TRANSITORIA MENSUALIZADA Ley Nº 29874
		1	· ·		
F-6	9,800.00		698.00	104.17	10,602.17
F-5	5,500.00	<u>.</u>	698.00	104.17	6,302.17
F-4	5,000.00		698.00	104.17	5,802.17
F-3	3,000.00		698.00	104.17	3,802.17
Profesionales, Técnico y Auxiliares con Responsabilidad Directiva	2,000.00		698.00	104.17	2,802.17
Profesionales, Técnico y Auxiliares con Productividad Diferenciada		350.00	1,358.00	104.17	1,812.17
PROFESIONALES					
SPA			1,358.00	104.17	1,462.17
SPB			1,358.00	104.17	1,462.17
			1,358.00	104.17	1,462.17
SPC			1,358.00	104.17	1,462.17
SPD			1,358.00	104.17	1,462.17
SPE			1,358.00	104.17	1,462.17
SPF	<u>. </u>	1	1,330.00	20,127	<u> </u>
TECNICOS		<u> </u>			
STA		<u> </u>	1,358.00	104.17	1,462.17
STB			1,358.00	104.17	1,462.17
STC		_	1,358.00	104.17	1,462.17
STD			1,358.00	104.17	1,462.17
STE	ļ		1,358.00	104.17	1,462.17
STF		<u> </u>	1,358.00	104.17	1,462.17
AUXILIARES				······································	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
SAA			1,358.00	104.17	1,462.17
SAB			1,358.00	104.17	1,462.17
SAC			1,358.00	104.17	1,462.17
SAD			1,358.00	104.17	1,462.17







• .